



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00136 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la anterior demanda no se subsana y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **RECHAZA**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 31-9 Hoy 02 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--